



# Documento de Pliegos

Número de Expediente **3745/2024**

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22-11-2024 a las 14:27 horas.



## Suministro de alquiler y decoración de la Cabalgata de Reyes Magos 2025, Expediente S-35/2024.

### Contrato Sujeto a regulación armonizada No

→ Directiva de aplicación N/A

→ Valor estimado del contrato 38.309,24 EUR.

→ Importe 46.354,18 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 38.309,24 EUR.

→ Plazo de Ejecución

→ 45 Día(s)

→ Observaciones: Según Memoria Justificativa y Pliegos obrante al expediente.

→ Clasificación CPV

→ 39298900 - Artículos de decoración diversos.

→ 34223000 - Remolques y semirremolques.

→ [Pliego Prescripciones Técnicas](#)

→ [Pliego Cláusulas Administrativas](#)

→ Tipo de Contrato Suministros

→ Subtipo Alquiler

→ Contrato Mixto No

→ Lugar de ejecución ES615 Huelva Cartaya

### Proceso de Licitación

→ Procedimiento Abierto simplificado

→ Tramitación Ordinaria

→ Presentación de la oferta Electrónica a través de PLACSP

→ Contrato cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) : No

→ Reducción de candidatos en fases sucesivas : No

→ Sistema de Contratación No aplica

→ Características del procedimiento El procedimiento que se seguirá para la adjudicación del contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, según la tramitación establecida en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, atendido que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 y que los criterios de adjudicación previstos para la adjudicación del contrato son criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 c) del artículo 159 de la LCSP.

→ Detalle de la Licitación:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=kAOjnez3xax%2FP7U7Fu0SA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=kAOjnez3xax%2FP7U7Fu0SA%3D%3D)

### Entidad Adjudicadora

→ **Alcaldía del Ayuntamiento de Cartaya**

→ Tipo de Administración Autoridad local

→ Actividad Principal 1 - Servicios públicos generales

→ Tipo de Entidad Adjudicadora Órgano de Contratación

→ Perfil del Contratante

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WitKHwzwXgkBPRBxZ\\_4nJ%2Fg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WitKHwzwXgkBPRBxZ_4nJ%2Fg%3D%3D)

## Dirección Postal

→ Plaza Redonda, 1  
→ (21450) Cartaya España  
→ ES615

## Contacto

→ Teléfono +34 959390000  
→ Fax +34 959390220  
→ Correo Electrónico [secretaria@cartaya.es](mailto:secretaria@cartaya.es)

## Proveedor de Pliegos

→ Cartaya  
→ Sitio Web <http://www.cartaya.es>

## Plazo de Obtención de Pliegos

→ Hasta el 10/12/2024 a las 23:59

## Dirección Postal

→ Plaza Redonda, 1  
→ (21450) Cartaya España

## Dirección de Visita

→ Plaza Redonda, 1  
→ (21450) Cartaya España

## Contacto

→ Teléfono 959390000  
→ Fax 959390220  
→ Correo Electrónico [ayuntamiento@cartaya.es](mailto:ayuntamiento@cartaya.es)

## Recepción de Ofertas

→ Cartaya  
→ Sitio Web <http://www.cartaya.es>

## Dirección Postal

→ Plaza Redonda, 1  
→ (21450) Cartaya España

## Dirección de Visita

→ Plaza Redonda, 1  
→ (21450) Cartaya España

## Contacto

→ Teléfono 959390000  
→ Fax 959390220  
→ Correo Electrónico [ayuntamiento@cartaya.es](mailto:ayuntamiento@cartaya.es)

## Plazo de Presentación de Oferta

→ Hasta el 10/12/2024 a las 23:59

## Otros eventos

## Proveedor de Información adicional

→ Cartaya  
→ Sitio Web <http://www.cartaya.es>

## Dirección Postal

→ Plaza Redonda, 1  
→ (21450) Cartaya España

## Dirección de Visita

→ Plaza Redonda, 1  
→ (21450) Cartaya España

## Contacto

→ Teléfono 959390000  
→ Fax 959390220  
→ Correo Electrónico [ayuntamiento@cartaya.es](mailto:ayuntamiento@cartaya.es)

## UTC\_S\_35\_2024

- Apertura sobre administrativo y criterios cuantificables automáticamente
- El día 11/12/2024 a las 08:00 horas
- Calificación administrativa, apertura y valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.

## Lugar

- Ayuntamiento de Cartaya (Salón de plenos)

## Dirección Postal

- Plaza Redonda, 1
- (21450) Cartaya España

## Tipo de Acto : Privado

- **Condiciones para la asistencia** : No se realiza la apertura de la oferta económica en acto público al emplearse en la licitación medios electrónicos (Artículo 157.4 LCSP, Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

## Subasta electrónica

- Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

viveportil.com

## Objeto del Contrato: Suministro de alquiler y decoración de la Cabalgata de Reyes Magos 2025, Expediente S-35/2024.

### → Descripción del procedimiento

Suministro de alquiler y decoración, con los medios artísticos y técnicos precisos, de las carrozas para la realización de la cabalgata de Reyes Magos de enero de 2025 de Cartaya, así como el suministro en alquiler de bateas en las que se montarán algunas de las carrozas. Las especificaciones y características técnicas de la prestación a realizar se establecen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

→ Valor estimado del contrato 38.309,24 EUR.

### → Presupuesto base de licitación

→ Importe 46.354,18 EUR.

→ Importe (sin impuestos) 38.309,24 EUR.

### → Clasificación CPV

→ 39298900 - Artículos de decoración diversos.

→ 34223000 - Remolques y semirremolques.

### → Plazo de Ejecución

→ 45 Día(s)

→ Observaciones: Según Memoria Justificativa y Pliegos obrante al expediente.

### → Lugar de ejecución

→ Subentidad Nacional Huelva

→ Código de Subentidad Territorial ES615

### Dirección Postal

→ Plaza Redonda, 1

→ (21450) Cartaya España

## Condiciones de ejecución del contrato

→ Se utilizará pedido electrónico : No

→ Se aceptará factura electrónica : Sí

→ Se utilizará el pago electrónico : No

### → Condiciones especiales de ejecución de Contrato

→ Consideraciones de tipo medioambiental - Ver Clausula Decimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

## Condiciones de Licitación

### Requisitos de participación de los licitadores

#### Condiciones de admisión

→ Capacidad de obrar

→ No prohibición para contratar

→ No estar incurso en incompatibilidades

→ Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social

→ Cumplimiento con las obligaciones tributarias

→ Estar prerregistrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados - De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la

correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

### Criterio de Solvencia Técnica-Profesional

→ Trabajos realizados - Las empresas tendrán solvencia técnica o profesional cuando lo suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a 26.816,47 €, esto es, el 70 % de la anualidad media del contrato, IVA excluido (art. 89.1 a) de la LCSP). En el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a las personas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, no se les exime de cumplir los requisitos mínimos exigibles a estos efectos.

### Criterio de Solvencia Económica-Financiera

→ Cifra anual de negocio - Las empresas dispondrán de solvencia económica y financiera cuando el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas sea igual o superior a 57.463,86 € (art. 87.1.a) de la LCSP). En el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a las personas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, no se les exime de cumplir los requisitos mínimos exigibles a estos efectos.

## Preparación de oferta

- Sobre SOBRE O ARCHIVO MIXTO ÚNICO
- Tipo de Oferta Documentación administrativa y criterios cuantificables automáticamente
- Evento de Apertura UTC\_S\_35\_2024
- Descripción Documentación administrativa y oferta sometida a criterios cuantificables automáticamente o mediante fórmulas.

## Condiciones de adjudicación

### Criterios de Adjudicación

#### Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas

- Mejor oferta económica
  - Subtipo Criterio : Precio
  - Ponderación : 100
  - Cantidad Mínima : 0
  - Cantidad Máxima : 100
- Se aceptará factura electrónica
- Programas de Financiación No hay financiación con fondos de la UE

### Subcontratación permitida

- Porcentaje de Subcontratación 50 %
- Ver Cláusula Decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

## Proceso de Licitación

### Subasta electrónica

→ Se adjudicará mediante subasta electrónica: No

ID 0000014724183 | UUID 2024-001253144 | SELLO DE TIEMPO Fecha Fri, 22 Nov 2024 14:27:58:190 CET N.Serie  
49692665985350145926960698427891548968 Autoridad 4: C=ES,L=MADRID,O=FNMT-RCM,OU=CERES,2.5.4.97=VATES-Q2826004J,CN=AUTORIDAD DE  
SELLADO DE TIEMPO FNMT-RCM - TSU 2023

viveportil.com

Expediente n.º: 3745/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Asunto:** Contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado - CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALQUILER Y DECORACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025, EXP. S-35/2024

**Referencia:** ALC/ CONTRATACIÓN/ JMBC/ CMF

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALQUILER Y DECORACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025, EXP. S-35/2024.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.**

**1.1. Descripción del objeto del contrato.**

El objeto del contrato es el suministro de alquiler y decoración, con los medios artísticos y técnicos precisos, de las carrozas para la realización de la cabalgata de Reyes Magos de enero de 2025 de Cartaya, así como el suministro en alquiler de bateas en las que se montarán algunas de las carrozas.

Las especificaciones y características técnicas de la prestación a realizar se establecen en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

**1.2. Calificación del contrato.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.**

La codificación correspondiente de la nomenclatura CPV según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente:

- 34223000 (Remolques y semirremolques).
- 39298900 (Artículos decoración diversos).



#### 1.4. No división en lotes.

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. A estos efectos, los motivos por los que se justifican la no división en lotes del objeto del contrato se establecen en la memoria justificativa.

#### 1.5. Necesidades administrativas a satisfacer.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la necesidad del uso y disfrute de la ciudadanía en estas fechas tan señaladas como es el día de Reyes Magos pretendiendo una mejora en el clima y desarrollo del desfile de las Cabalgatas de Reyes Magos de este año para que infunda un buen ambiente festivo, fomentando la participación ciudadana.

Por ello, es necesaria la contratación del suministro en alquiler y decoración de las carrozas consistente en el suministro y decoración de figuras desmontables realizadas con materiales de alta calidad, incluyendo el montaje y desmontaje derivado de dicha decoración al contratista, así como el suministro en alquiler de bateas en las que se montarán algunas de las carrozas.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, al no superar el precio del contrato el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Asimismo, el órgano de contratación ha delegado la aprobación de la totalidad de los actos de trámite y de resolución relativos al procedimiento de adjudicación en la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Contratación, Economía Azul, Pesca y Núcleos Costeros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía número 2024-0783, de fecha 10 de abril de 2024.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los



efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), cuyo acceso se realizará a través de la siguiente dirección web: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pública del Ayuntamiento de Cartaya, al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante. La Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose en todo momento que:

- No son discriminatorios, encontrándose a disposición del público de forma compatible con las tecnologías de la información y comunicación de uso general.
- Toda la información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación se encuentran a disposición de todas las partes interesadas desde la citada Plataforma de Contratación, siendo de uso general y amplia implantación.
- Los sistemas de comunicaciones y para el intercambio y almacenamiento de información garantizan la igualdad entre los licitadores y la integridad de los datos transmitidos y que sólo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que, en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación puede detectarse con claridad.
- La aplicación permite acreditar la fecha y hora de la emisión o recepción de las comunicaciones, la integridad de su contenido y el remitente y destinatario de las mismas.
- Todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación,



adjudicación y ejecución del contrato son autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, garantizándose técnicamente que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

En el Perfil del contratante se publicará el anuncio de la licitación y toda la información o dato referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 154 LCSP y en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

El acceso público al Perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>).

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.**

##### **4.1. Presupuesto base de licitación.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato se entenderá como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario, debiendo el órgano de contratación adecuar el presupuesto base de licitación a los precios del mercado.

A estos efectos, el Presupuesto Base de Licitación asciende a TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (38.309,24 €), más IVA (21 %) por importe de OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.044,94 €), lo que hace un total de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (46.354,18 €).

Asimismo, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 100.2 de la LCSP y en virtud de lo establecido en la memoria justificativa obrante al expediente, el presupuesto base de licitación se desglosa del siguiente modo:

<b>COSTES DIRECTOS</b>	
Costes Directos	31.983,00 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
Costes Indirectos (13 % costes directos)	4.157,79 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS</b>	<b>36.140,79 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL</b>	
Beneficio Industrial (6 %)	2.168,45 €



<b>TOTAL COSTES</b>	<b>38.309,24 €</b>
<b>IVA (21%)</b>	<b>8.044,94 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>46.354,18 €</b>

Se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material principal y accesorio a suministrar, herramientas y utensilios para su instalación, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el PPTP.

No se admitirán ofertas superiores al precio señalado como límite máximo de la licitación, quedando estas automáticamente rechazadas.

#### **4.2. Valor estimado del contrato:**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha partido de los precios habituales en el mercado y del conocimiento de los precios de contrataciones previas.

Asimismo, el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y modificaciones del contrato.

- Prórroga del contrato: No se prevé.
- Modificaciones del contrato: No se prevén.

De conformidad con lo expuesto, el valor estimado del contrato asciende a TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (38.309,24 €).

#### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**



No cabe la revisión de precios.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato.**

El plazo de duración del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación que será puesta a su disposición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartaya (<https://cartaya.sedelectronica.es>) simultáneamente con la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

No obstante, atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula 6.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, todas las carrozas deberán ser entregadas totalmente terminadas y a disposición del Ayuntamiento para su uso en las instalaciones establecidas al efecto antes del día 3 de enero de 2025

El contrato no es susceptible de prórroga.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Aptitud para Contratar y requisitos de Solvencia. Acreditación.**

##### **8.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en la presente cláusula.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y



cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del licitador que participó en la preparación del contrato, se deberá dar audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

## **8.2. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad



Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

### 8.3. Solvencia.

Para la correcta ejecución del objeto del contrato, se exigirá que las personas licitadoras cumplan los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, siendo suficiente la declaración de su cumplimiento ajustada al modelo del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) conforme a las instrucciones expuestas en el Anexo II del presente pliego.

#### a) Solvencia económica y financiera.

Las empresas dispondrán de solvencia económica y financiera cuando el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas sea igual o superior a 57.463,86 € (art. 87.1.a) de la LCSP).

#### b) Solvencia técnica o profesional.

Las empresas tendrán solvencia técnica o profesional cuando lo suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a 26.816,47 €, esto es, el 70 % de la anualidad media del contrato, IVA excluido (art. 89.1 a) de la LSCP).

En el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a las personas licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, no se les exige de cumplir los requisitos mínimos exigibles a estos efectos.

## CLÁUSULA NOVENA. Procedimiento. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

El procedimiento que se seguirá para la adjudicación del contrato será el



PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, según la tramitación establecida en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, atendido que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 y que los criterios de adjudicación previstos para la adjudicación del contrato son criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, de conformidad con lo previsto en el apartado 6 c) del artículo 159 de la LCSP. Asimismo, se aplicará la tramitación de urgencia en virtud del artículo 213.6 de la LCSP.

La tramitación a seguir es la siguiente:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

- e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto anteriormente, se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159 de la LCSP.

Se aplicará a la presente licitación la tramitación prevista en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP.



El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), cuyo acceso se realizará a través de la siguiente dirección web: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), donde está alojado su Perfil de Contratante, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Unidad Técnica o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

### 9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de en la Plataforma de Contratación del Sector Público -PCSP- (<http://contrataciondelestado.es>), dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS**



**HÁBILES**, según el anuncio realizado en la Plataforma de Contratación del Sector Público -PCSP-, donde está alojado el Perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la Disposición Adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, cuatro (4) días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

## 9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un Sobre o Archivo Electrónico Único, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público -PCSP- (<http://contrataciondelestado.es>).

Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El Sobre o Archivo Electrónico Único contendrá los documentos que se especifican en la cláusula 9.2.1 y 9.2.2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas



deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

**SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: Documentación acreditativa de los requisitos previos, oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes.**

### **9.2.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

Los documentos a incorporar en el Sobre o Archivo Electrónico Único se detallan a continuación:

**a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de ANEXO I.**

**b) Conforme al artículo 159.4 c) de la LCSP la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable** del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

La declaración responsable que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> (**ANEXO II**).

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de



conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público - PCSP- y el documento a que se refiere el Anexo I (datos básicos de la persona licitadora).

**c) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al **ANEXO IV.**

**d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **ANEXO V** del presente pliego, de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

**e) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **ANEXO III**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**f) Declaración sobre subcontratación.**

En el supuesto de que las personas licitadoras vayan a subcontratar, deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización conforme al **ANEXO VI.**

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas licitadoras deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como



esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**g) Compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales** para la ejecución del contrato conforme al **ANEXO IX** de este Pliego.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

**h) Seguro de responsabilidad civil.**

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que pudieran ocasionarse durante la prestación de los servicios, por importe mínimo del valor estimado del contrato (38.309,24 €), que deberá estar vigente durante el plazo de duración del mismo, a cuyos efectos deberá aportar la póliza suscrita o el certificado de suscripción de la póliza emitido por la compañía aseguradora y el documento acreditativo del pago de la prima vigente.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido en caso de ser propuesto adjudicatario, en cuyo caso deberá aportarlo con carácter previo al inicio de la prestación, acompañando la póliza suscrita o certificado de suscripción de la póliza emitido por la compañía aseguradora y el documento acreditativo del pago de la prima vigente.

**i) Memoria Técnica.**

Se incluirá una Memoria Técnica de los suministros requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acompañada de material gráfico e indicándose todas las condiciones de seguridad de cada una de las carrozas, conforme a lo previsto en la Cláusula 8 del mencionado Pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**9.2.2. Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación la aplicación de fórmulas, cifras y porcentajes. Criterios de adjudicación del contrato.**

En el Sobre o Archivo Electrónico Único se incluirá la documentación indicada en el **ANEXO VII** del presente pliego entre la que deberá encontrarse, la que a continuación



se indica:

**Único criterio: Mejor oferta económica (hasta 100 puntos).**

La oferta se valorará de 0 a 100 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeando al mayor de dos decimales:

$$P_i = PM \times (B_i / B_{max})$$

Dónde:

- $P_i$ : Puntuación obtenida por el licitador "i".
- PM: Puntuación máxima (100 puntos).
- $B_i$ : Importe de baja ofrecida por el licitador "i" y calculada como la diferencia entre su oferta (sin IVA) y el Presupuesto Base de Licitación (sin IVA).
- $B_{max}$ : Importe de la baja máxima ofrecida por los licitadores.

Para valorar el precio ofertado se ha utilizado una fórmula lineal que recoge la proporcionalidad entre la puntuación asignada y la diferencia existente entre la oferta más económica y la oferta presentada.

Para la valoración de las ofertas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas.
- Las ofertas que igualen el importe máximo de licitación obtendrán cero puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, impuestos no incluidos, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, no serán admitidas a licitación, resultando excluidas automáticamente

La oferta económica que se haga no podrá superar el presupuesto base de licitación indicado en la cláusula correspondiente del presente Pliego y deberá indicar el IVA como partida separada. Asimismo, en caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.**

No se admiten variantes.



### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en aplicación de lo previsto en los artículos 85 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Recibidas las justificaciones, la Unidad Técnica solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPTP, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Unidad Técnica, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:



- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, en primer lugar, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, y en segundo lugar, el mayor número de personas trabajadoras en situación de inclusión en la plantilla (en situación de exclusión social).
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, mediante el documento a que se refiere el **ANEXO VIII** del presente pliego acompañado de la documentación acreditativa correspondiente.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Unidad Técnica de contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Unidad Técnica, designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas, en armonía con lo dispuesto en la letra d) del artículo 159.6 de la LCSP.

En virtud de lo cual, mediante Decreto de Alcaldía número 2023-0677, de 23 de junio de 2023, se ha creado la Unidad Técnica de contratación de auxilio a la Alcaldía y se ha designado a los miembros de la misma, como órgano de asistencia técnica especializada en materia de contratación, cuya función será la de valoración de las ofertas asistiendo a la Alcaldía en los procedimientos de contratación que se tramiten mediante Procedimiento Abierto Simplificado abreviado o sumario del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, cuya competencia tenga atribuida.

A las reuniones de la Unidad Técnica podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios.



## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones.

### 14.1. Apertura del Sobre o Archivo Electrónico Único: Comprobación del cumplimiento de los requisitos previos y apertura y valoración de la Oferta económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras y porcentajes.

Reunida la Unidad Técnica tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, la presidencia ordenará la apertura del Sobre o Archivo Electrónico Único.

A continuación, la Unidad Técnica calificará la documentación recibida y adoptará acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico único, lo comunicará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público -PCSP-, concediéndose un plazo de tres (3) días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público -PCSP-, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Seguidamente, y en caso de que no haya defectos u omisiones subsanables la Unidad Técnica procederá a continuación de la apertura de la oferta.

### 14.2. Clasificación de las proposiciones.

La Unidad Técnica clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas se estará a lo dispuesto en la cláusula 12ª del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

### 14.3. Comprobación de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).

La Unidad Técnica o el órgano de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa propuesta para la adjudicación del contrato está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.



#### **14.4. Requerimiento de documentación justificativa de la aptitud para contratar al licitador propuesto como adjudicatario.**

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la Unidad Técnica o el órgano de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar en el plazo de tres (3) días naturales.

En el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, se eximirá al licitador propuesto como adjudicatario de la constitución de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 150 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público –PCSP- en el plazo de QUINCE (15) DÍAS.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Técnica deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos (2) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos



deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras de los gastos en que hubiesen incurrido, previa acreditación de los mismos. En el caso en el que no se establezca la cantidad, para su cálculo se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato.**

En el presente procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación que será puesta a su disposición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartaya (<https://cartaya.sedelectronica.es>) simultáneamente con la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación deberá realizarse en el plazo de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese aceptado la adjudicación del contrato dentro del plazo anteriormente indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

La formalización del contrato se publicará de la Plataforma de Contratación del Sector Público –PCSP- en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.



### **CLÁUSULA DECIMOSÈPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) serán las siguientes:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	Gestión de los residuos. El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El adjudicatario, deberá utilizar materiales cuya estética resulte acorde con el entorno natural de ubicación.

#### Control de calidad:

El Ayuntamiento de Cartaya se reserva la potestad, siempre que lo considere oportuno, de realizar ensayos de control de calidad cuyo coste deberá ser asumido por el contratista y que en ningún caso será superior al 1 % del presupuesto base de licitación.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes.**

Con independencia de todo aquellos derechos y obligaciones para las partes que se deduzcan del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripción Técnicas Particulares, aquí se hacen constar las siguientes:

#### **18.1. Obligaciones del contratista.**

- a) El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, correspondiente al suministro efectivamente realizado y formalmente recibido por el Ayuntamiento.
- b) El adjudicatario debe asegurarse que las características y prestaciones



técnicas del suministro son suficientes para satisfacer las necesidades del Ayuntamiento en los términos establecidos en este Pliego y en el PPTP.

- c) El contrato se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el PPTP, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el responsable municipal del contrato.
- d) El adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento el suministro en cuestión dentro del plazo máximo establecido en el PPT a partir de la formalización del contrato. Igualmente, deberá respetar las condiciones de entrega en los términos establecidos en el PPT.
- e) El contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- f) El adjudicatario adscribirá a la ejecución del contrato todos los medios materiales y personales que sean necesarios para la correcta ejecución del mismo.
- g) El adjudicatario deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil durante toda la vigencia del contrato en los términos establecidos en la cláusula 18.8 del presente Pliego.
- h) El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego y en el PPTP, así como en las demás disposiciones de general aplicación. El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos aplicable. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la presente cláusula 18.4 de este Pliego.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la



responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

## 18.2. Abonos al contratista.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

A la entrega del suministro habrá de suscribir el correspondiente Acta de Recepción.

El pago del precio se realizará previa presentación de las correspondientes facturas habrá de realizarse electrónicamente.

La factura correspondiente habrá de presentarse conforme a lo previsto en el artículo 72.1 del RGLCAP, y el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Que el órgano de contratación es la Alcaldía.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- Que el destinatario es Ayuntamiento de Cartaya.
- Que la oficina contable es L01210216.
- Que el órgano gestor es L01210216.
- Que la unidad tramitadora es L01210216.

Los obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda a través de la plataforma FACE (artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) tendrán acceso a la misma desde:



<https://face.gob.es/es/>

La entidad contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de la prestación; en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados o bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados o bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio o entrega de los bienes.

### **18.3. Obligaciones fiscales, laborales, sociales, de protección del medio ambiente y de transparencia.**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los Pliegos que rigen la presente contratación, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad alguna por incumplimiento de estos aspectos.

Asimismo, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo



1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **18.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a)** El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b)** Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 18.8 del presente pliego.
- c)** Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la subcontratación.
- d)** Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- e)** El cumplimiento de las obligaciones descritas en la Cláusula 6.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f)** El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



### **18.5. Plazo de garantía.**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS (2) MESES, a contar desde la fecha de recepción del suministro que tendrá lugar mediante la suscripción del Acta de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de PPTP. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos respecto al suministro, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, salvo que se acuerde la prórroga del contrato, en cuyo caso la garantía se extenderá durante el período de duración de la prórroga del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 de la LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados

### **18.6. Gastos exigibles al contratista.**

Serán de cuenta del contratista los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro al lugar convenido.

Asimismo serán de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, los de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **18.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas



de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **18.8. Seguros.**

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para cubrir los daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del contrato, por importe mínimo del valor estimado del contrato (38.309,24 €), que deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del mismo, a cuyos efectos deberá aportar, con carácter previo al inicio de la prestación, la póliza suscrita o el certificado de suscripción de la póliza emitido por la compañía aseguradora y el documento acreditativo del pago de la prima vigente.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación.**

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la prestación hasta un límite del 50 por 100.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para



realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la



Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del contrato.**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

##### **20.1. Modificaciones previstas del contrato.**

No se contemplan modificaciones del contrato en base al artículo 204 de la LCSP.

##### **20.2. Modificaciones no previstas del contrato.**

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.



Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato.**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

##### **23.1. Penalidades por demora (art. 193 LCSP).**

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora en relación con cualquier plazo fijado en los Pliegos o en su oferta, se estará a los siguientes términos:

- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.
- Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



- Cada vez que las penalidades por demora en el plazo alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **23.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación (art. 192 LCSP).**

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, así como para el supuesto de incumplimiento de los compromisos, condiciones, obligaciones, obligaciones esenciales y las condiciones especiales de ejecución del contrato, por causas imputables al contratista, se impondrán penalidades en los siguientes términos:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos, entendidos como errores o incorrecciones.

### **23.3. Imposición de penalidades.**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del Responsable del Contrato e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se



harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos y con los efectos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 a 213 y 306 y 307 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la Cláusula 24ª del presente pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales en la Cláusula 19ª del presente pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato.**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal Responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.



- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del RGLCAP.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Responsable del Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos.**

##### **27.1. Confidencialidad.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá



aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## 27.2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

**ANEXOS**



- ANEXO I: SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
- ANEXO II: SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
- ANEXO III: SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO IV: SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
- ANEXO V: SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VI: SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.- DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN.
- ANEXO VII: SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO VIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
- ANEXO IX: SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN O DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

## **ANEXO I**



SOBRE O ARCHIVO MIXTO (ÚNICO)  
DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Dirección Electrónica Habilitada (DEH):

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO II**



SOBRE O ARCHIVO MIXTO (ÚNICO)  
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO  
DE CONTRATACIÓN (DEUC)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
2. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
3. Elegir la casilla “Generar respuesta”.
4. Elegir el país donde tiene sede su empresa y hacer “click” en “siguiente”.
5. Ya aparece el modelo de DEUC que deberá cumplimentar siguiendo las instrucciones precisas para su cumplimiento procediéndose a su firma para la presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

ANEXO III



SOBRE O ARCHIVO MIXTO (ÚNICO)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D<sup>a</sup>./D....., mayor de edad y con NIF núm.  
....., en nombre propio / en representación de la  
empresa..... (Señalar lo que proceda), con domicilio  
social en..... y NIF nº....., en calidad de ....., bajo  
su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D....., mayor de edad y con NIF núm.  
....., en nombre propio / en representación de la  
empresa..... (Señalar lo que proceda), con domicilio  
social en..... y NIF nº....., en calidad de ....., bajo  
su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo  
establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la  
licitación para la contratación del expediente:

- Expediente:
- Título:

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública  
la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... XX%.

..... XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a  
.....

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)



**ANEXO IV**

**SOBRE O ARCHIVO MIXTO (ÚNICO)**  
**DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**

D<sup>a</sup>./D. ...., con residencia en  
....., provincia de ....., calle ....., nº .....,  
según Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre  
propio/ en nombre de la empresa ..... (señalar  
lo que proceda)

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO V**



SOBRE O ARCHIVO MIXTO (ÚNICO)

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D<sup>a</sup>./D. ...., con residencia en ..... provincia de ....., calle ....., nº ....., según Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio/ en nombre de la empresa ..... (*señalar lo que proceda*), con CIF nº ..... y domicilio social en ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:

- Expediente:
- Título:

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

- .....  
- .....  
- .....

En este último caso deberá indicar:

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VI



SOBRE O ARCHIVO MIXTO (ÚNICO)  
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN

D<sup>a</sup>./D. ...., con residencia en ..... provincia de ....., calle ....., nº ....., según Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio/ en nombre de la empresa ..... (*señalar lo que proceda*), con CIF nº ..... y domicilio social en ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato:

- Expediente:
- Título:

DECLARA

De conformidad con el artículo 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP):

I. Que de resultar adjudicataria la entidad a la que represento, ..... (**SI/NO**) procederá a la subcontratación de terceros para la realización parcial de la prestación.

II. Que en caso afirmativo la entidad a la que represento tiene prevista la subcontratación de la/s empresa/s que se detallan a continuación (rellenar un cuadro por cada subcontratación prevista):

Empresa subcontratista:	NIF:
Domicilio:	Tif:
Representante:	NIF:
Trabajos a realizar:	
Porcentaje de los trabajos que se va a subcontratar:	

III. Que a tal efecto, se ha verificado que la/las empresa/s subcontratista/s reúne/n los requisitos de aptitud y solvencia que dispone el artículo 215 de la LCSP y no se encuentra/n incurso/s en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de LCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en ..... a .... de ..... de .....

(Fecha y firma)



viveportil.com

**ANEXO VII**



SOBRE O ARCHIVO MIXTO (ÚNICO)

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D<sup>a</sup>./D. ...., con residencia en .....provincia de ....., calle ....., nº ....., según Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio/ en nombre de la empresa ..... (señalar lo que proceda), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro:

- Expediente:
- Título:

Se compromete, en nombre propio/ en nombre de la empresa ..... (señalar lo que proceda) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, de conformidad con la siguiente propuesta:

**Único criterio.- Oferta económica (hasta 100 puntos).**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA) (en número y letras):

IMPORTE IVA (21%):

PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO):

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO VIII**



CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D<sup>a</sup>./D. ...., con residencia en .....provincia de ....., calle ....., nº ....., según Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio/ en nombre de la empresa ....., con CIF nº ..... y domicilio social en ..... (señalar lo que proceda y en calidad de .....,

CERTIFICA: (indicar lo que proceda, a, b ó c)

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (1); asimismo, el porcentaje de personas trabajadoras fijas en inclusión en la plantilla (en situación de exclusión social) es de ..... (1), por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(2)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(2) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la



indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

### DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

D<sup>a</sup>./D. ...., con residencia en .....provincia de ....., calle ....., nº ....., según Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre propio/ en nombre de la empresa ....., con CIF nº ..... y domicilio social en ..... (señalar lo que proceda y en calidad de .....,

Declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere



necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

viveportil.com

**ANEXO IX**



COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN O DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D./D.<sup>a</sup> ..... con D.N.I. nº .....,  
en nombre propio o en representación de la empresa .....  
con C.I.F. nº ....., enterado de las condiciones, requisitos y  
obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato:

- Expediente:
- Título:

DECLARA

Cuenta con los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base a la presente convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Y para que conste, firmo el presente Anexo.

(Lugar, fecha y firma)



## Ayuntamiento de Cartaya

**Expediente n.º:** 3745/2024

**Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Asunto:** CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALQUILER Y DECORACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025, EXP. S-35/2024

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALQUILER Y DECORACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2025, EXP. S-35/2024.**

#### **1.-OBJETO DEL CONTRATO:**

Es objeto de la presente licitación el suministro de alquiler y decoración, con los medios artísticos y técnicos precisos, de las carrozas para la realización de la cabalgata de Reyes Magos de enero de 2025 de Cartaya, así como el suministro en alquiler de bateas en las que se montarán algunas de las carrozas.

#### **2.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (38.309,24 €), más IVA (21 %) por importe de OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (8.044,94 €), lo que hace un total de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (46.354,18 €).

#### **3.-PARTIDA PRESUPUESTARIA:**

Partida presupuestaria 338-203 Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje – Festejos.

#### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de duración del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato que tendrá lugar mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El contrato no es susceptible de prórroga.

#### **5.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

El procedimiento que se seguirá para la adjudicación del contrato será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, en el que cualquier empresario interesado podrá



## Ayuntamiento de Cartaya

presentar una proposición siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

### **6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

#### **6.1. Carrozas.**

El adjudicatario debe suministrar como mínimo las siguientes carrozas, convenientemente decoradas, y bateas:

- 10 carrozas con motivos infantiles y de fantasía.
- 3 carrozas de Reyes Magos.
- 5 bateas de unas dimensiones aproximadas de 5,00x2.50 mts. en las que se montarán 5 de las carrozas anteriormente mencionadas, concretamente las descritas en la letra "A" de la presente Cláusula.

Todas las carrozas llevarán proyectores led o de bajo consumo y contarán con un equipo de sonido. Se aportará imágenes o bocetos de todos los modelos ofertados.

Todas las carrozas en las que la altura de los asientos de los tripulantes supere los 180 cms., contarán con barandillas metálicas de seguridad.

Las características de las carrozas serán las que siguen:

#### **A. Carrozas de fantasía, en plataformas o carrozas autónomas propiedad del contratista**

El contratista aportará tres (3) carrozas de Reyes Magos, una (1) carroza de Papá Noel, confeccionadas y decoradas, con diseños originales y actuales y una (1) carroza de motivos religiosos, capaces de albergar cada una de ellas un mínimo de 6 personas adultas o 10 niños, construidas de la siguiente manera:

##### **> Carrozas de Reyes Magos.**

Tres (3) carrozas, debidamente confeccionadas y decoradas, con destino a los Reyes Magos, construidas de la siguiente manera:

- CARROZA "TRONO MELCHOR PECES MERLIN"

Motivos principales: 2 Figuras " Peces Merlín " de 2,50 mts. de altura cada uno. Dos "Olas del Mar" de 90 cms. de altura cada una. Trono ornamental con trasera decorativa temática marina de 200 cms. altura. Seis pértigas metálicas decorativas de 250 cm de altura con motivos marinos. Las medidas de la base es de 5,00 m. x 2,50 m con una altura de 4,50 m.



## Ayuntamiento de Cartaya

---

- CARROZA “TRONO GASPAS TRITON REAL”

Motivos principales: 1 Figura “ Tritón Marino “ de 2,50 mts. de altura. Dos “ Estrellas de Mar “ de 90 cms. de altura cada una. Trono ornamental con trasera decorativa con forma de concha marina de 200 cms. altura. Seis pértigas metálicas decorativas de 250 cm de altura con tridentes marinos. Las medidas de la base es 5,00 m. x 2,50 m. con una altura de 4,50 m.

- CARROZA “TRONO BALTASAR TRITON REAL”

Motivos principales: 1 Figura “ Tritón Marino “ de 2,50 mts. de altura. Dos “ Corales Marinos “ de 180 cms. de altura cada uno. Trono ornamental con trasera decorativa temática marina de 200 cms. altura. Seis pértigas metálicas decorativas de 250 cm de altura con motivos marinos. Las medidas de la base es 5,00 m. x 2,50 m. con una altura de 4,50 m.

➤ **Carroza “el arca de noe”**

Motivos principales: Figura “ ARCA DE NOE “ de 480,00 cms. de largo, 230,00 cms. de ancho y 300,00 cms. de altura máxima, realizada en madera de diferentes tipos y con estructura metálica interior. 6 Pértigas decorativas metálicas de 300,00 cms. de altura con Gaviotas. Las medidas de la base es 5,00 m. x 2,50 m. con una altura de 4,50 m.

➤ **Carroza “Papá Noel”**

Motivos principales: 1 Figura “ Reno Papa Noel “ de 230 cms. de altura. Trono ornamental con trasera decorativa de 150 cms. altura. 2 “ Bastones de Caramelo “ de 200 cms. de altura cada uno. 2 “ Piruletas Gigantes “ de 180 cms. de altura cada una. 2 “ Chupa Chups “ de 150 cms. de altura cada uno. 6 Pértigas metálicas decorativas de 240 cms. de altura motivos navideños. Las medidas de la base es 5,00 m. x 2,50 m. con una altura de 4,50 m.

Todas las carrozas mencionadas anteriormente deberán estar apoyadas sobre una plataforma móvil, con base a varias alturas y con tren delantero articulado, terminadas en una lanza adaptable a sistema de enganche tipo universal (bola o pasador).

Construidas directamente sobre una plataforma, con base a varias alturas, con vehículo integrado y movimiento autónomo, sin necesidad de vehículo de remolque. Las dimensiones



## Ayuntamiento de Cartaya

---

de las carrozas estarán comprendidas entre los 4 y 6 metros de longitud, de 2 a 2,5 metros de ancho y de una altura máxima de 4,50 metros.

### B. Montaje y decoración de plataformas en propiedad de este Ayuntamiento.

Montaje de hasta ocho (8) carrozas en plataformas de propiedad municipal, construidas sobre una plataforma móvil, con base a varias alturas y con tren delantero articulado, terminadas en una lanza adaptable a sistema de enganche tipo universal (bola o pasador). Las dimensiones de la carrozas están comprendidas entre los 4 y 6 metros de longitud, de 0,50 a 2,5 m de ancho capaz de albergar un mínimo de 4 personas adultas o 8 niños, confeccionadas y decoradas con diseños infantiles y de fantasía originales y actuales, a aportar por el contratista, y de una altura máxima de 4,50 metros. A continuación, se detalla el diseño de las carrozas en plataformas de propiedad municipal:

#### ➤ Carrozas con motivos infantiles y de fantasía

##### - CARROZA “VAIANA”

Motivos principales: Figura “VAIANA” de 190,00 cms. de altura. Figura “Dios Maui” de 230,00 cms. de altura. 6 Pértigas decorativas metálicas de 240,00 cms. de altura con adornos hawaianos. Las medidas de la base es 5,00 m. x 2,50 m. con una altura de 4,50 m.

##### - CARROZA “BUSCANDO A DORI”

Motivos principales: Figura “Dori” de 230,00 cms. de altura y 300,00 cms. de largo aprox. 2 Figuras “Corales” de 200,00 cms. de altura. Figura “Estrella de Mar” de 180,00 cms. de altura. 6 Pértigas metálicas decorativas de 240 cms. con burbujas. Las medidas de la base es 5,00 m. x 2,50 m. con una altura de 4,50 m.

##### - CARROZA “PIRATAS DEL CARIBE”

Medidas: Base: 5,00 m. x 2,50 m. Altura: 4,50 m. Motivos principales: Figura “Capitán Pirata” de 200 cms. de altura. Figura “Jack Sparrow” de 200 cms. de altura. 1 Cofre del Tesoro. 2 Palmeras de 200,00 cms. de altura. 6 Pértigas metálicas



## Ayuntamiento de Cartaya

---

decorativas de 240 cms. con puntas de lanza.

- **CARROZA “PETER PAN Y GARFIO”**

Motivos principales: Figuras “ Garfio “ de 230 cms. de altura. Figura “ Peter Pan “ de 180,00 cms. de altura. 6 Pértigas metálicas decorativas de 240 cms. de altura con puntas de lanza doradas. Dos abanicos triples metálicos decorativos con estrellas múltiples doradas. Dos plantas de lluvia de 150,00 cms. de altura. Helechos decorativos. Las medidas de la base es 5,00 m. x 2,50 m. con una altura de 4,50 m.

- **CARROZA “EN EL FONDO DEL MAR”**

Motivos principales: Tres figuras “ Peces “ de 200,00 cms. de altura cada uno aprox. 1 Figura “ Caracola “ de 120,00 cms. de largo. 2 “ Corales Marinos “ de 200 cms. de altura cada uno. 1 “estrella de Mar “ de 200 cms. de altura. 6 Pértigas metálicas de 200 cms. de altura con motivos decorativos. Las medidas de la base es 5,00 m. x 2,50 m. con una altura de 4,50 m.

- **CARROZA “PHINEAS Y FERB”**

Motivos principales: Figura “ Phineas “ de 140 cms. de altura. Figura “ Ferb “ de 160 cms. de altura. Figura “ Profesor Doofenshmirtz “ de 180 cms. de altura. Figura “ Perry el Ornitorrinco “ de 100 cms. de altura. 6 Pértigas metálicas decorativas de 200 cms. de altura con personajes de la serie. Las medidas de la base es 5,00 m. x 2,50 m. con una altura de 4,50 m.

- **CARROZA “ESTRELLA DE ORIENTE OCEANO”**

Motivos principales: 2 Figuras “ Delfines Marinos “ de 180 cms. largo. Dos “ Olas del Mar “ de 90 cms. de altura cada una. Trono ornamental con trasera decorativa formada por conjunto de tres conchas marinas 200 cms. altura. Seis pértigas metálicas decorativas de 250 cm de altura con motivos marinos. Las medidas de la base es 5,00 m. x 2,50 m. con una altura de 4,50 m.

- **CARROZA “PAC – MAN”**



## Ayuntamiento de Cartaya

---

Motivos principales: Figura “ Pac - Man “ de 180 cms. de altura. Figura “ Fantasma “ de 120,00 cms. de altura. 6 Pértigas metálicas decorativas de 240 cms. de altura con fantasmas y comecocos. Carroza de Estrella de Oriente Cisne Real. Las medidas de la base es 5,00 m. x 2,50 m. con una altura de 4,50 m.

### 6.2. Condiciones de seguridad:

Se Instalará en todo el perímetro de las plataformas un sistema de seguridad anti-atropello, adecuado a las condiciones técnicas de cada conjunto, con el fin de evitar posibles percances de participantes o espectadores en el desfile. Dicho sistema deberá especificarse con claridad en el diseño de cada elemento que incluya en su propuesta. Se pondrán asideros y medidas de sujeción necesarias, según el diseño de cada carroza, que garanticen la seguridad de los participantes.

### 6.3. Medios técnicos y humanos:

El contratista dispondrá de todos los medios técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

El contratista pondrá a disposición de este Ayuntamiento un mínimo de dos personas cualificadas para la realización de la asistencia técnica que fuera necesaria, desde la recepción de las carrozas hasta que finalice el desfile de la Cabalgata de Reyes Magos del 5 de enero. En el caso de que presente carrozas autónomas, los conductores de estas, dependerán exclusivamente del contratista. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social e higiene y seguridad en el trabajo, referida al propio personal a su cargo. Este personal en ningún caso se considerará personal municipal, estando el Ayuntamiento exento de toda responsabilidad.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a algún miembro de los integrantes del personal que realice trabajos para el adjudicatario, esté último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente en las referidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Cartaya, quien quedará excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del adjudicatario, colaboren, participen ejecuten o presten servicios en orden al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este documento.

### 6.4. Otras obligaciones.

Todas las carrozas deberán ser entregadas totalmente terminadas y a disposición del Ayuntamiento para su uso en las instalaciones establecidas al efecto antes del día 3 de enero de 2025, debiéndose ajustar fielmente a las condiciones técnicas descritas.

En dicho acto, se levantará la correspondiente acta de recepción de las carrozas, en la que



## Ayuntamiento de Cartaya

---

se hará constar, en su caso, las anomalías que se detectasen por el Servicio Técnico Municipal, estando obligado el contratista a solventarlas en un plazo no superior a 24 horas.

El contratista pondrá a disposición del Ayuntamiento de Cartaya siete (7) de las trece (13) carrozas de las Cabalgatas de Reyes para destinarlas al desfile de Carnavales 2025.

El contratista procederá al desmontaje y retirada de la totalidad de las carrozas, enseres y maquinaria utilizadas durante dichas tareas, dentro del plazo de ejecución del contrato. En caso contrario, serán a su cargo los gastos derivados del alquiler del inmueble donde se encuentren depositadas las mismas, a excepción de siete (7) de las trece (13) carrozas que conforman el desfile de las Cabalgatas de los Reyes Magos 2025, para su posterior salida en el desfile de Carnavales de 2025.

Serán por cuenta del contratista los gastos de transporte de las carrozas, tanto el montaje como el desmontaje, así como las dietas y el alojamiento del personal que realice dichas tareas.

El contratista dispondrá de una póliza de seguros de responsabilidad civil con la cobertura suficiente, que como consecuencia de la utilización de las carrozas pudieran producirse sobre las personas o casas que participen o presencien la Cabalgata de Reyes del día 5 de enero, comprendiéndose en ella los trabajos de preparación del desfile, así como los de culminación de este.

### **7. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento, viene obligado a poner a disposición del adjudicatario un lugar adecuado, donde se procederá al montaje, almacenamiento y desmontaje de las carrozas, dentro del plazo de ejecución del contrato.

El Ayuntamiento facilitará el suministro de agua y de energía eléctrica, con potencia suficiente para la utilización de la maquinaria necesaria, para el montaje estructural y decorativo de las carrozas.

### **8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Se incluirá en la oferta una Memoria técnica de los suministros requeridos en el presente Pliego, acompañada de material gráfico e indicándose todas las condiciones de seguridad de cada una de las carrozas.

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

